Firmado digitalmente por NUÑEZ COTRINA Santos Andres FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2024 17:07:30

CUT: 4818-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0257-2024-ANA-AAA.U

Callería, 31 de julio de 2024

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRÍCOLA

VISTO:

CUT	4818-2023	**Fecha**	10 de enero de 2023
Comité de Usuarios de Agua Uscuran Quebrada Canal			
Representado por:		Documento	
Juan Rosales Aguero		DNI 21114425	
Informe Formalización		Fecha	
0011-2023 - ANA-AAA.U-ALA.TAR/JTLC		11 de setiembre de 2023	

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 001-2023-CU-MATACANCHA-JUVENTUD PACHACHACA, Juan Eleodoro Parían Ingaruca, presidente del Comité de Usuarios Matacancha Juventud Pachachaca, presenta oposición al procedimiento de formalización de uso de agua con fines agrarios; argumentando que, los afluentes del río Pachachaca, cuentan con licencia de uso de agua para el comité al cual representa, y señala que en las coordenadas UTM WGS 84 434443 m-E, 8734967 m-N, no existe ninguna infraestructura hidráulica;

Que, mediante notificación N° 0143-2023-ANA-AAA.U-ALA.TAR, se corre traslado de la oposición presentada en contra del documento del visto, la misma que mediante carta S/N, absuelve el traslado de la oposición presentada por Juan Eleodoro Parían Ingaruca, conforme a los fundamentos que se consignan en dicho escrito;

Respecto a la oposición presentada por Juan Eleodoro Parían Ingaruca, en contra del procedimiento de formalización de uso de agua con fines agrarios, se señala que de acuerdo a la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local de Agua Tarma, el punto de captación se ubica en el río Pachachaca, aguas abajo de las fuentes de agua señalados por la oposición y se constató la existencia de infraestructura de captación, conforme se consigna en el acta de verificación técnica de campo de fecha 13.06.2024; por lo cual, se debe declarar improcedente la oposición presentada.

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de

Firmado digitalmente por OYOLA VALENCIA Milner FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/07/2024 15:10:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 26A53DDD

Formalización N° 0011-2023 ANA-AAA.U-ALA.TAR/JTLC, de la Administración Local de Agua Pucallpa.

SE RESUELVE:

Artículo 1º

Declarar improcedente, la oposición planteada por Juan Eleodoro Parian Ingaruca, presidente del Comité de Usuarios Matacancha Juventud Pachachaca, en contra de la solicitud presentada por Juan Rosales Aguero, sobre formalización de uso de agua con fines agrarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°

Aprobar la delimitación del Bloque Bloque Queta Yanacocha, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 56.00 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 438182.00000mE y 8740204.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Tapo, provincia de Tarma, departamento Junín.

Artículo 3°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 613006.00 m³/año, para uso Agrícola, a favor del "Comité de Usuarios de Agua Uscuran Quebrada Canal", conforme al siguiente detalle:

<table>
<tr><td colspan="6">Titular</td></tr>
<tr><td colspan="6">Comité de Usuarios de Agua Uscuran Quebrada Canal</td></tr>
<tr><td colspan="2">Clase de Uso</td><td colspan="2">Clase Derecho</td><td colspan="2">Tipo de Uso</td></tr>
<tr><td colspan="2">Productivo</td><td colspan="2">Licencia</td><td colspan="2">Agrícola</td></tr>
<tr><td colspan="5">Bloque riego</td><td>Area servicio</td></tr>
<tr><td colspan="5">Bloque Queta Yanacocha</td><td>56.00(ha)</td></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="5">Ubicación del lugar donde se hará uso del agua</td><td rowspan="3">Política</td><td>Dpto.</td><td colspan="2">Junín</td></tr>
<tr><td>Prov.</td><td colspan="2">Tarma</td></tr>
<tr><td>Dist.</td><td colspan="2">Tapo</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Administrativa</td><td>AAA</td><td colspan="2">Ucayali</td></tr>
<tr><td>ALA</td><td colspan="2">Tarma</td></tr>
<tr><td>Geográfica</td><td colspan="4">WGS84 UTM, Zona 18, E:438182.00, N:8740204.00</td></tr>
<tr><td colspan="3">Origen de fuente natural: Superficial</td><td colspan="3">Río Pachachaca</td></tr>
<tr><td colspan="3">Ubicación geográfica de la captación</td><td colspan="3">WGS84 UTM, Zona:18 E:434443.00 N:8734967.00</td></tr>
<tr><td colspan="3">Volumen otorgado anual (m³)</td><td colspan="3">613006.00</td></tr>
<tr><td colspan="6">Distribución mensual del volumen otorgado (m³)</td></tr>
<tr><td>Ene</td><td>Feb</td><td>Mar</td><td>Abr</td><td>May</td><td>Jun</td></tr>
<tr><td>0.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>7998.00</td><td>53200.00</td><td>94490.00</td></tr>
<tr><td>Jul</td><td>Ago</td><td>Sep</td><td>Oct</td><td>Nov</td><td>Dic</td></tr>
<tr><td>131971.00</td><td>142579.00</td><td>123081.00</td><td>59687.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td></tr>
</table>

Firmado digitalmente por OYOLA VALENCIA Milner FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/07/2024 15:10:22

Artículo 4°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que, a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 26A53DDD

Firmado digitalmente por NUÑEZ COTRINA Santos Andres FAU 20520711865 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2024 17:07:30

sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 6°

Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Uscuran Quebrada Canal, Comité de Usuarios de Agua Uscuran Quebrada y Canal, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarma y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI

Firmado digitalmente por OYOLA VALENCIA Milner FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/07/2024 15:10:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 26A53DDD

PRENGIFO - 02/08/2024 10:03:15

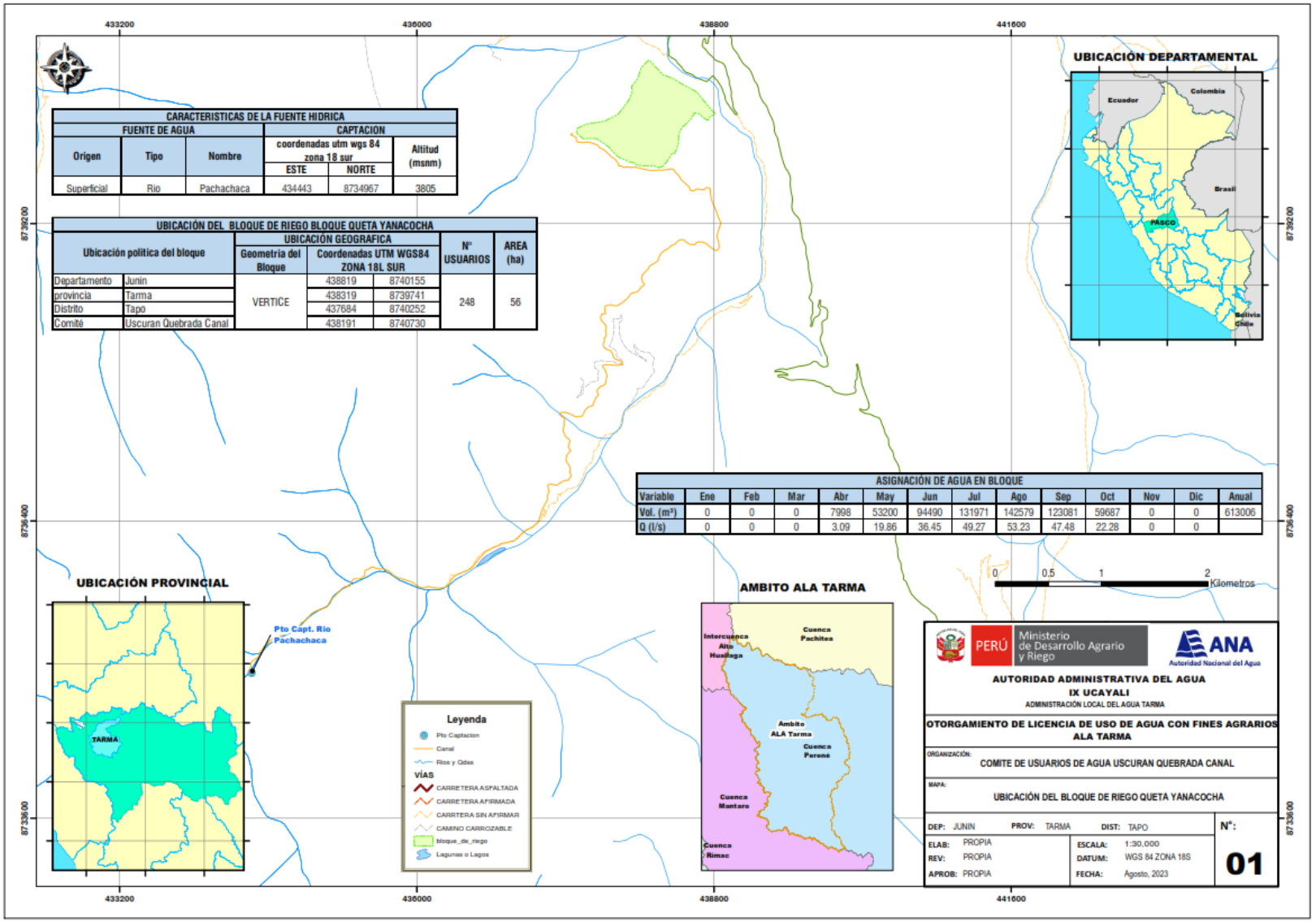

Firmado digitalmente por OYOLA VALENCIA Milner FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 31/07/2024 15:10:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de:https://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : 26A53DDD